

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

15.910

ACEBAL GARCIA, José; hijo de José y de Esperanza, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, color blanco, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba redonda; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo y *GACETA DE MADRID*, ante el Juez instructor del primer Regimiento de Infantería de Marina, D. Doroteo Beltrán Carrillo, residente en San Fernando (Cádiz), a responder a los cargos que le resulten en la causa que por haber faltado a concentración le instruyó, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—San Fernando, 22 de Noviembre de 1923.—El Juez instructor, Doroteo Beltrán. JM—8334

15.911

ALCAZAR GOMEZ, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Gádor (Almería), vecino de Sidi-Bel-Abés (Orán-Argelia), calle Fontana, patio de Alfredo, de veinticuatro años de edad, soltero, siendo sus señas personales estatura 1,570 metros, pelo negro, cejas rectas, ojos pardos, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna, que obtuvo el núm. 11 en el sorteo de su pueblo, siendo destinado como soldado al primer Regimiento de Infantería de Marina; comparecerá dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, ante el Alférez de dicho Cuerpo D. Doroteo Beltrán Carrillo, Juez instructor de la causa que al mismo se instruye por haber faltado a concentración, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde.—San Fernando, 27 de Noviembre de 1923.—El Alférez Juez instructor, Doroteo Beltrán. JM—8337

15.912

ALVAREZ GARCIA, José; hijo de Genaro y de Josefa, natural de Villar, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en Castro-

pol; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Oviedo, 23 de Noviembre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Carmelo Urruti. JG—8367

15.913

ALVAREZ MENES, Celestino; hijo de Fernando y de Teresa, natural de Quirós (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,737 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Quirós; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta plaza ante el Juez instructor D. José Mont Sallera, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofía, 23 de Noviembre de 1923.—El Juez instructor, José Mont. JG—8406

15.914

ANICETO DIAZ, José; hijo de Antón, natural de Castro del Rey, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, de la provincia de Lugo, de veintiséis años de edad; procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, D. Julio Alvarez Trashedorras, en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Pontevedra, 14 de Noviembre de 1923. El Alférez Juez instructor, Julio Alvarez. JG—8370

15.915

ARAGONES HERNANDEZ, Julián; natural de Mora de Ebro, de estado soltero, de veinte años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo creciento, ojos azules, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba por salir, particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Luna, núm. 21, 3.º, 2.º; procesado por expediente de prófugo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez permanente de causas, Don Manuel O'Fellán y Correo, bajo apercibimiento de si no se presenta en dicho plazo será castigado con arreglo a la Ley.—Barcelona, 27 de Noviembre de 1923.—El Juez permanente, Manuel O'Fellán. JM—8354

15.916

BEIROA FERREIRO, Celestino; hijo de Jesús y Carmen, natural de Borceais, Ayuntamiento de Conjo, provincia de La Coruña, de profesión jornalero; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para

su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Eduardo Carnero Calvo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 21 de Noviembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Carnero. JG—8338

15.917

BEMBRIBRE ARIAS, José; hijo de Carlos y de Eugenia, natural de Orán, provincia de Argelia, a vecindado en León, provincia de Idem, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de oficio minero, de estatura 1,891 metros, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 29 de Noviembre de 1923.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—8358

15.918

BENITO LOPEZ COZ, Luis; hijo de Ricardo y de Joaquina, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión zapatero, de veintiocho años de edad, estatura 1,580 metros, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz recta, barba naciente, boca regular, frente estrecha y viste uniforme de Cazadores de Segorbe, núm. 12; procesado por el delito de estafa y desertor de filas en fecha 4 de Noviembre corriente; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Madrid); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor don Juan Asensio Fernández Cienfuegos, del Batallón de Cazadores de Segorbe, número 12, residente en ésta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 23 de Noviembre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Juan Asensio. JG—8372 y 8373

15.919

BLANCO FERNANDEZ, Ramón; hijo de Bautista y de María, natural de Riobodas, Ayuntamiento de Paderine, provincia de Orense, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por faltas graves de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Rogelio Rodríguez Fidalgo, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, 20 de Noviembre de 1923.—El Teniente Juez instructor, Rogelio Rodríguez. JG—8329

15.924

BLANCO MOSQUERA, José; hijo de Vicente y de Manuela, natural de Euzonia San Julián, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, profesión labrador

(Continúa en la 14)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Octubre de 1923 y en los de Abril a Septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	2.357.484,00	950.614,21	3.308.098,21	62.902.230,95	5.242.115,10	68.234.346,05	65.349.714,95	6.192.729,31	71.542.444,26
16 centésimas sobre la misma...	*	203.242,34	203.242,34	8.205.856,12	1.081.571,49	9.237.427,61	8.205.856,12	1.234.813,83	9.440.669,95
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.776.031,87	270.133,61	2.046.170,48	39.084.783,43	2.180.584,58	41.265.318,01	40.660.765,30	2.450.723,19	43.311.488,49
16 centésimas sobre la misma...	192.412,80	61.241,45	253.653,75	4.467.022,83	397.712,69	4.864.735,52	4.659.435,13	458.054,14	5.118.389,27
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	62.077,11		62.077,11	61.861,92		61.861,92	124.839,03		124.839,03
Urbana.....	32.129,60	40.067,32	72.196,92	10.956,61	163.849,23	174.805,84	43.082,21	203.916,55	378.722,39
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	82.890,35	299,67	83.190,02	577.747,35	62.058,07	639.805,42	660.648,70	62.357,74	723.001,44
2.º Idem industrial y de comercio.....	3.003.781,08	286.868,98	3.290.650,06	55.451.052,09	5.047.582,10	60.498.634,19	59.854.833,16	5.334.451,08	64.689.284,23
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	3.899.104,23		3.899.104,23	46.069.535,70		46.069.535,70	54.468.689,93		54.468.689,93
Del capital.....	9.944.963,85		9.944.963,85	51.482.063,39		51.482.063,39	61.427.027,24		61.427.027,24
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.111.410,52	1.782.068,52	4.893.479,04	14.069.898,81		14.069.898,81	15.851.987,33		15.851.987,33
4.º Donativo del Clero y Monjas.....	134.244,31	*	134.244,31	48.291.508,84	*	48.291.508,84	51.402.919,36	*	51.402.919,36
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	12.338.460,01	37.484,63	12.375.944,64	678.905,12		678.905,12	813.149,43		813.149,43
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	433.181,59	3.760,00	436.941,59	843.720,04	2.586.454,58	3.430.174,62	75.068.431,89	2.622.989,21	3.703.164,83
Sobre la explotación.....	712.976,83	11.032,15	724.008,98	70.441,98		70.441,98	1.276.901,63	74.201,98	1.351.103,61
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	106.087,50	*	106.087,50	1.829.597,80	30.547,96	1.860.145,76	2.642.574,71	41.580,11	2.584.164,82
8.º Idem de cédulas personales.....	1.309.579,53	6.816,60	1.316.396,13	981.457,51	987,50	982.445,01	1.067.545,01	987,50	1.068.532,51
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.260.874,28	49.129,46	1.310.003,74	3.901.695,04	5.861,02	3.907.556,06	5.211.274,57	12.677,62	5.223.952,19
10.º Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	1.838,80	500,75	2.339,55	5.429.486,58	209.605,28	5.639.091,86	6.690.360,86	258.734,74	6.949.095,60
				44.685,09	7.820,72	52.505,81	46.028,89	8.321,47	54.345,36

Anexo núm. 2. — Pagina 774 8 Diciembre 1923 Gaceta de Madrid, Núm. 342

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	2.546.182,55	*	2.546.182,55	3.391.757,91	2.003.181,31	5.394.930,22	5.937.940,46	2.003.181,31	7.941.121,77
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos	*	*	*	*	*	*	*	*	*
13. Impuesto sobre el uso de cascos de seguridad	22.249,03	*	22.249,03	232.172,68	264,17	232.436,83	254.421,69	264,17	254.685,86
Cuotas sobre carruajes de lujo (Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).	3.857,28	404,19	4.261,47	71.741,50	4.503,12	79.247,62	78.601,78	4.507,81	83.509,09
Recargos municipales	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Recarga sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	108.656,93	5,30	108.662,23	694.802,64	2.136,51	696.939,15	803.459,57	2.141,81	805.601,38
Contribuciones extinguidas	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Total	48.840.875,53	3.703.674,18	52.544.549,71	397.527.565,03	33.116.126,22	430.643.692,80	446.368.441,51	36.819.806,40	483.178.245,01

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación	40.569.972,47	61.221,39	40.631.193,86	195.997.459,23	7.697.756,48	203.695.209,71	236.507.424,70	67.758.977,87	244.326.409,57
Recargo transitorio	273.118,70	207,40	273.323,10	1.891.982,49	209.805,69	2.101.788,18	2.165.098,19	210.018,09	2.375.111,28
Idem de exportación	196.688,15	*	196.688,15	1.172.557,09	17.922,79	1.190.479,88	1.360.245,24	17.922,79	1.387.168,03
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras	3.276.378,95	8.288,82	3.284.667,77	18.847.170,52	72.381,46	18.919.551,98	22.123.549,47	80.670,28	22.204.219,75
Idem de tonelaje	397.918,82	*	397.918,82	1.363.619,66	*	1.363.640,64	1.761.559,48	*	1.761.559,48
Derechos menores	402.717,99	11.913,50	414.631,49	1.917.816,19	87.970,78	2.005.786,97	2.320.534,18	99.884,28	2.420.418,46
Idem sanitarios	10.057,23	*	10.057,23	62.235,59	15,00	62.250,59	72.292,84	15,00	72.307,84
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	4.828,20	20,00	4.848,20	19.096,05	370,10	19.466,15	23.924,23	390,10	24.314,35
Idem obvenacionales de los funcionarios de Aduanas	343.524,38	*	343.524,38	2.135.615,33	*	2.135.615,33	2.479.139,71	*	2.479.139,71
Idem de Aduanas por material de obras públicas	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2.º Impuesto sobre el azúcar	4.170.986,23	*	4.170.986,23	40.841.857,61	201,46	40.842.059,07	45.012.843,84	201,46	45.013.045,30
3.º Idem sobre el alcohól	3.946.928,04	1.052,30	3.947.977,34	14.928.580,79	163.492,06	15.092.072,85	18.375.455,83	164.544,36	19.040.000,19
4.º Idem sobre la achicoria	142.256,65	*	142.256,65	791.453,50	*	791.453,50	993.719,15	*	993.719,15
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	612.791,00	*	612.791,00	2.682.048,04	*	2.682.048,04	3.294.839,04	*	3.294.839,04
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	582.182,35	*	582.182,35	6.689.673,49	*	6.689.673,49	7.271.855,84	*	7.271.855,84
7.º Impuesto de Consumos	921.516,95	626.011,93	1.547.528,88	3.224.567,60	2.819.280,23	6.043.847,83	4.146.084,55	3.445.292,16	7.591.376,71
8.º Idem sobre los transportes espóclales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	76.212.184,24	28.025,01	6.240.209,25	30.829.199,11	557.274,97	31.386.474,08	37.041.393,35	585.299,98	37.626.683,33
9.º Timbre del Estado	22.794.557,59	*	22.794.357,59	101.341.263,19	*	101.341.263,19	124.135.620,78	*	124.135.620,78
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	*	*	*	123.750,00	*	123.750,00	123.750,00	*	123.750,00
11. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	3.220.760,70	54.962,87	3.275.723,57	11.598.104,60	553.415,63	12.141.520,23	14.803.865,30	608.373,30	15.417.243,80
12. Idem sobre el consumo interior de la cerveza	301.478,25	*	301.478,25	1.948.838,72	*	1.948.838,72	2.250.316,97	*	2.250.316,97
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	538.843,37	*	538.843,37	2.890.658,39	*	2.890.658,39	3.429.501,76	*	3.429.501,76
Total	88.919.484,28	791.703,22	89.711.187,50	441.287.511,19	12.179.386,65	453.467.397,84	530.206.995,47	12.971.589,87	543.178.585,34

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos	21.921.260,36	»	21.921.260,36	128.786.772,86	»	128.786.772,86	150.708.032,24	»	150.708.032,24
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos.....	3.259.199,16	»	3.259.199,16	13.651.433,12	»	13.651.433,12	16.920.632,28	»	16.920.632,28
3.º Loterías.....	20.748.000,00	»	20.748.000,00	91.035.315,00	»	91.035.315,00	111.783.315,00	»	111.783.315,00
4.º Producto de rifas.....	551,00	»	551,00	23.456,70	»	23.456,70	24.007,70	»	24.007,70
5.º Casa de la Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	63.592,11	8.320,00	71.832,11	361.519,87	50.500,00	414.019,87	427.031,98	58.820,00	485.851,98
7.º Correos:									
Giro postal.....	29,95	»	29,95	1.808.900,34	»	1.808.900,34	1.808.930,29	»	1.808.930,29
Otros productos.....	59.802,80	»	59.802,80	349.522,74	»	349.522,74	409.325,54	»	409.325,54
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	625.563,87	»	625.563,87	4.845.916,91	66,55	4.845.983,46	5.471.480,78	66,55	5.471.547,33
9.º Establecimientos penales.....	6.766,87	»	6.766,87	24.861,00	»	24.861,00	31.627,87	»	31.627,87
	46.684.686,12	8.320,00	46.693.006,12	240.899.698,56	50.566,55	240.950.265,11	287.584.384,68	58.886,55	287.643.271,23
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.									
Rentas									
1.º Salinas de Torreveaja.....	90.498,00	»	90.498,00	512.316,30	»	512.316,30	602.814,30	»	602.814,30
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	1.000.000,00	»	1.000.000,00	»	»	»	1.000.000,00	»	1.000.000,00
Linares.....	»	»	»	382.603,12	»	382.603,12	382.603,12	»	382.603,12
3.º Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	13.151,50	433,80	13.585,30	130.711,36	2.238,06	132.949,42	143.862,86	2.671,86	146.534,72
Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00	180,00	»	180,00	210,00	»	210,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	219.215,12	»	219.215,12	219.215,12	»	219.215,12
Idem de montes y pluntios.....	30.345,63	»	30.345,63	87.245,55	796,50	88.042,05	117.591,18	796,50	118.387,68
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»	24.658,02	»	24.658,02	24.658,02	»	24.658,02
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	307,51	72,50	380,01	4.244,17	110,01	4.354,18	4.551,08	182,51	4.734,19
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	101.664,79	»	101.664,79	1.327.646,93	271.806,09	1.599.453,02	1.429.311,72	271.806,09	1.701.117,81
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	138.004,44	52.231,10	190.235,54	566.623,43	295.692,78	862.316,16	704.627,87	347.923,88	1.052.551,79
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	522.466,24	»	522.466,24	531.516,68	»	531.516,68	1.053.982,92	»	1.053.982,92
Hacienda.....	34.610,89	»	34.610,89	100.616,95	»	100.616,95	135.257,84	»	135.257,84

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	7.641,57	•	7.641,57	9.199,98	563,00	9.762,98	16.841,55	563,00	17.404,55
Asignación de las Empresas de ferrocarrilos para gastos de inspección.....	52.486,50	9.284,00	61.770,50	734.112,50	38.547,50	772.660,00	786.599,00	47.831,50	834.430,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.064,00	•	2.064,00	34.340,00	•	34.340,00	35.401,00	•	36.404,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	•	•	•	2.600,54	•	2.600,54	2.600,54	•	2.600,54
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	1.362.048,63	110.115,82	1.472.164,45	998.249,59	380.833,27	1.379.082,86	2.300.293,22	490.919,09	2.851.247,31
Renta de los billetes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	•	•	•	32.946,43	•	32.946,43	32.946,43	•	32.946,43
10 por 100 de administración de participes.....	2.878,38	831,97	3.710,35	10.066,41	52.455,46	62.521,87	12.944,79	53.287,43	66.232,22
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	87.995,57	44.875,23	132.870,80	220.147,87	201.644,08	424.791,95	308.143,44	249.519,31	557.662,75
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	273.833,15	10.248,55	284.081,70	1.199.723,55	193.055,22	1.392.778,77	1.473.556,70	203.303,77	1.676.860,47
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	720,00	•	720,00	6.688,15	•	6.688,15	7.408,15	•	7.408,15
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	23.374,67	•	23.374,67	110.594,18	21.750,00	132.344,18	133.968,83	21.750,00	155.718,85
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	2.363,80	4.876,88	7.240,68	63.957,97	5.226,99	69.184,96	66.321,77	10.103,87	76.425,64
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	20.895,80	12.500,00	33.395,80	70.062,50	3.375,00	73.437,50	90.958,30	15.675,00	106.833,30
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	204.064,82	160.218,56	364.283,38	418.581,06	465.607,82	884.188,88	622.645,88	625.826,38	1.248.472,26
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	50.550,00	•	50.550,00	463.385,00	•	463.385,00	513.935,00	•	513.935,00
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....	14.348,00	•	14.348,60	28.494,24	•	28.494,24	42.842,84	•	42.842,84
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	16.216,32	•	16.216,32	15.886,30	•	15.886,30	32.102,62	•	32.102,62
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarrilos conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.044.353,45	•	1.044.353,45	5.146.406,07	•	5.146.406,07	6.190.759,52	•	6.190.739,52
	5.096.914,20	404.688,41	5.502.602,67	18.453.049,07	1.936.701,73	15.389.751,70	18.549.964,23	2.342.390,14	20.892.354,37

EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
Presupuesto de 1923-24	Resulta de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resulta de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resulta de ejercicios cerrados	TOTAL
Ventas								
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	*	*	*	*	*	*	*	*
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones eclesíásticas enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	3.426,65	3.426,65	185.107,75	1.651,80	186.759,55	188.534,40	1.651,80	190.186,20
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	*	*	671,05	*	671,05	671,05	*	671,05
Resultas de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las presentaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	*	*	*	*	*	*	*	*
Resultas de la venta de cuarteles, edificios e material inútil del ramo de guerra.....	207,65	207,65	124.496,08	*	124.496,08	124.703,73	*	124.703,73
Resultas de la venta de sustancias ali- menticias de primera necesidad..	15,55	15,55	1.024,27	*	1.024,27	1.039,82	*	1.039,82
Resultas de la id. de sulfato de cobre...	*	*	727.524,18	*	727.524,18	727.524,18	*	727.524,18
	3.649,85	3.649,85	1.038.823,38	1.651,80	1.040.475,18	1.042.473,18	1.651,80	1.044.124,98
SECCION QUINTA								
CAPÍTULO V								
RECURSOS DEL TESORO								
1.º Cuentas militares y multas.....	86.750,00	86.750,00	10.394.112,00	*	10.394.112,00	10.480.862,00	*	10.480.862,00
2.º Integros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.432.834,17	2.432.834,17	16.856.163,06	*	16.856.163,06	19.288.997,22	*	19.288.997,22
3.º Integros de custodia de depósitos..	1.674,75	1.674,75	45.742,19	*	45.742,19	47.416,94	*	47.416,94
4.º Publicaciones oficiales.....	1.174,40	1.174,40	15.730,23	3,75	15.733,98	16.904,63	3,75	16.908,38
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	4.763.022,25	9.295,38	5.119.682,01	15.026,67	5.134.688,68	9.882.684,26	24.322,05	9.907.006,31
6.º Intereses de demora sobre fondos abstractos de su legítima inver- sión.....	20.666,00	20.666,00	59.839,09	*	59.839,09	80.505,09	*	80.505,09
7.º Alcañanes.....	25.995,34	25.995,34	59.369,13	*	59.369,13	85.861,47	*	85.861,47
8.º Aranceles hasta fin de 1849.....	*	*	*	*	*	*	*	*

Arts.

8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....

9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones eclesíásticas enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....

Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....

Resultas de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las presentaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....

Resultas de la venta de cuarteles, edificios e material inútil del ramo de guerra.....

Resultas de la venta de sustancias ali- menticias de primera necesidad..

Resultas de la id. de sulfato de cobre...

SECCION QUINTA

CAPÍTULO V

RECURSOS DEL TESORO

1.º Cuentas militares y multas.....

2.º Integros de ejercicios cerrados de época corriente.....

3.º Integros de custodia de depósitos..

4.º Publicaciones oficiales.....

5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....

6.º Intereses de demora sobre fondos abstractos de su legítima inver- sión.....

7.º Alcañanes.....

8.º Aranceles hasta fin de 1849.....

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado corra de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	92.649,90	72.349,90	440.821,59	440.821,59	518.171,49	518.171,49			
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyo haber debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....									
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....			500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00			
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	52.696,54	52.696,54	221.021,82	221.021,82	278.718,36	278.718,36			
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	57.639,70	57.639,70	240.304,32	240.304,32	297.944,02	297.944,02			
Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918.....	48.437,47	48.437,47	76.085,92	76.085,92	126.462,79	126.462,79			
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		8,00	8,00	314,62		322,62			
	7.563.240,52	9.303,38	7.672.543,90	533.530.787,75	15.345,04	533.546.132,79			
						541.094.028,27			
						24.648,42			
						541.118.676,69			
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	48.840.875,33	3.703.674,18	52.544.549,71	397.527.566,08	33.116.126,22	430.643.692,30	446.368.441,61	36.819.800,40	483.183.342,01
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	88.919.484,28	791.703,22	89.711.187,50	441.287.511,19	32.179.889,05	458.467.897,84	330.206.598,47	12.971.389,87	543.178.885,34
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	46.684.686,12	8.320,00	46.693.006,12	240.899.898,56	50.566,55	240.950.266,11	287.684.884,68	58.886,55	287.643.271,23
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	5.096.914,26	405.688,41	5.502.602,67	13.453.049,97	1.936.701,78	15.389.751,70	18.549.964,28	2.842.390,14	20.892.354,37
Ventas.....	3.649,85		3.649,85	1.038.828,83	1.051,80	1.040.475,13	1.042.473,18	1.651,80	1.044.124,98
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	7.563.240,52	9.303,38	7.572.543,90	533.520.787,75	15.345,04	533.546.132,79	541.094.028,27	24.648,42	541.118.676,69
	197.108.650,56	4.918.689,19	202.027.539,75	1.827.197.436,68	47.300.277,89	1.874.027.714,57	1.824.848.287,44	52.213.967,18	1.877.062.254,62
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPITULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901.....)		1.891,14	1.891,14		180,24	180,24		2.071,38	2.071,38
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	785.504,47	48.092,60	783.597,07	13.159.122,02	1.158.309,15	14.317.431,17	13.894.626,49	1.208.401,75	15.101.028,24
	785.504,47	49.983,74	785.489,21	13.159.122,02	1.158.489,39	14.317.611,41	13.894.626,49	1.208.478,13	15.103.099,62

Observación: Queda sujeta el presente Estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Octubre de los años 1919 a 1923, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Anexo núm. 2. Página 780 8 Diciembre 1923 Gaceta de Madrid Núm. 372

CONCEPTOS	1919	1920	1921	1922	1923
VALORES DEL TESORO					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	109.180.701,48	108.575.520,89	110.295.739,45	109.311.106,12	130.507.831,20
Idem industrial y de comercio	27.182.967,90	88.597.068,90	46.624.142,82	48.414.124,25	64.089.284,23
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	117.479.520,04	139.261.661,52	184.790.805,69	172.110.698,31	183.150.553,85
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	59.716.068,12	70.839.832,80	61.980.880,10	70.400.008,17	78.496.972,48
Idem de minas	8.591.984,81	10.048.024,01	7.299.440,12	4.884.299,87	3.935.258,43
Idem de cédulas personales	5.087.420,08	5.816.109,93	5.196.652,96	5.244.985,58	5.228.952,19
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	3.630.534,25	4.021.739,62	4.905.478,19	5.936.393,74	6.949.095,60
Idem sobre carruajes de lujo	125.418,14	112.674,69	130.327,94	95.030,69	83.509,09
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	6.793.142,27	6.582.227,94	7.956.374,19	7.954.298,73	7.941.121,77
Renta de Aduanas	113.314.542,70	169.504.799,59	205.882.958,28	296.589.893,70	277.050.641,47
Impuesto sobre el azúcar	25.853.604,91	14.979.881,72	32.716.411,85	24.007.110,89	45.013.045,80
Idem sobre el alcohol	14.297.992,08	14.547.730,17	17.922.241,80	21.085.919,76	10.040.000,10
Derechos obvenacionales de los Consulados	945.357,48	1.711.422,91	3.235.685,77	3.587.594,97	7.271.855,84
Impuesto de consumos	16.248.908,84	14.795.124,86	12.296.781,82	8.947.014,01	7.591.376,71
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	29.911.126,27	33.079.461,66	35.790.331,45	36.169.538,85	37.620.583,38
Timbre del Estado	88.855.828,60	107.478.887,94	128.216.028,08	115.293.802,97	124.135.620,78
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	9.112.722,57	10.751.114,62	12.799.616,61	18.786.085,67	15.417.243,80
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	735.032,63	1.540.389,21	1.775.501,92	2.011.865,78	2.250.318,97
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	3.276.779,91	4.320.858,67	2.589.224,88	2.497.644,21	3.429.501,76
Tabacos	91.630.057,10	77.901.316,89	102.892.028,35	128.146.771,17	150.708.033,24
Terillas fosfóricas y toda clase de fósforos	16.716.547,03	18.914.700,81	18.526.194,51	17.646.673,00	16.920.632,28
Loterías	67.769.230,50	59.153.824,50	108.001.013,50	107.092.621,00	111.807.322,70
Minas	2.500.000,00	2.000.000,00	>	>	1.000.000,00
} Almadén				813.440,80	382.639,12
} Linares				1.595.749,87	1.701.117,81
Renta de Cruzada	1.876.711,05	1.306.676,27	1.587.597,53	1.595.749,87	1.701.117,81
Quotas militares y multas	10.428.242,85	14.733.680,00	11.217.124,00	8.108.695,00	10.480.862,00
Los demás recursos ordinarios	29.886.480,13	35.141.644,14	45.990.757,21	36.759.318,50	56.770.872,39
Producto de negociación de Duda	305.000.000,00	300.000.000,00	669.155.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	54.637.934,11	73.048.472,30	64.502.151,69	9.870.689,05	727.524,18
Idem de la venta de sulfato de cobre		763.013,29	783.750,00	395.628,90	
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	611.817,05	360.252,42	279.224,49	506.263,96	278.719,85
Reteguro de anticipos hechos a la Prensa periódica	700.784,59	836.946,48	424.599,41	142.354,94	297.944,02
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	>	>	>	1.944.952,33	6.190.750,62
	1.221.097.877,49	1.870.251.691,15	1.906.383.063,77	1.761.010.992,19	1.877.085.254,82
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	5.866,25	7.189,17	427,10	5.307,90	2.071,38
Sobre la industrial y de comercio	6.117.863,18	8.893.996,80	10.770.952,90	11.458.441,23	15.101.028,24
	6.123.729,43	8.891.184,97	10.771.380,09	11.463.749,18	15.103.099,62
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	1.221.097.877,49	1.870.251.691,15	1.906.383.063,77	1.761.010.992,19	1.877.085.254,82
Idem por recargos municipales	6.123.729,43	8.891.184,97	10.771.380,09	11.463.749,18	15.103.099,62
	1.227.221.606,92	1.879.142.876,12	1.917.154.443,86	1.772.474.741,37	1.892.188.354,24

OBSERVACIÓN: Queda sujeto al presente estado a las citaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

AGOS liquidados verificados durante los meses de Abril a Octubre de 1923, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	3.958.333,25	»	3.958.333,25	4.749.999,90	»	4.749.999,90
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	684.374,98	»	684.374,98	4.239.974,90	»	4.239.974,90	4.924.340,88	»	4.924.340,88
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	77.113.294,18	8.655.577,31	85.768.871,49	108.495.169,53	36.060.282,74	144.555.452,27	185.608.463,71	44.716.860,05	230.324.323,76
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	8.614.377,56	»	8.614.377,56	41.235.338,53	»	41.235.338,53	49.849.716,00	»	49.849.716,00
	87.203.713,37	8.655.577,31	95.859.290,68	157.928.816,21	36.060.282,74	193.989.098,95	245.132.529,58	44.716.860,05	239.848.389,63
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	201.787,73	»	201.787,73	403.429,34	59.112,12	462.541,46	605.217,07	59.112,12	664.329,19
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.735.324,90	2.170.183,21	3.905.508,20	1.398.109,78	17.103,48	1.415.213,26	3.133.434,77	2.187.286,69	5.320.721,46
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones.....	3.764.946,71	337.717,84	4.102.664,55	16.155.259,82	758.560,35	16.913.820,17	19.920.206,53	1.096.287,19	21.016.493,72
Idem eclesiásticas.....	4.973.368,07	299,40	4.973.667,47	25.481.089,88	28.019,82	25.509.109,70	30.454.457,95	28.210,22	30.482.768,17
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	36.436.293,43	1.135.671,78	37.571.965,21	182.635.769,41	24.852.763,85	206.988.533,26	219.072.062,84	25.488.436,63	244.560.499,47
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	13.104.105,71	109.453,06	13.213.558,77	68.233.250,97	11.776.086,90	80.009.337,87	81.337.356,68	11.885.545,36	93.222.902,64
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	21.265.704,66	806.480,76	22.072.185,42	99.610.673,29	8.537.023,01	108.147.696,30	120.876.377,95	9.343.503,77	130.219.861,72
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	11.669.229,06	1.168.117,12	12.837.346,18	60.540.101,02	1.253.371,34	61.793.472,36	72.209.321,98	2.443.480,06	74.652.811,04
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	48.598.066,91	1.870.298,86	50.468.365,77	204.057.043,71	13.036.109,72	217.093.153,43	252.655.110,62	11.906.408,69	267.561.519,20
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	845.451,94	46.199,75	891.651,69	7.933.288,29	1.262.166,06	8.895.454,35	8.478.740,23	1.308.365,81	9.787.106,04
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.105.808,48	8.549,89	3.114.358,37	21.321.376,67	95.659,96	21.417.036,63	24.427.185,15	102.209,85	24.529.395,00
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	13.388.972,42	116.803,45	13.505.775,87	126.223.219,27	8.114.363,37	134.337.582,64	139.612.191,69	8.231.166,82	147.843.358,51
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.193.619,20	»	1.193.619,20	1.193.619,20	»	1.193.619,20
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	198.485,36	»	198.485,36	423.620,91	43.783,55	467.404,46	622.106,27	43.783,55	665.889,82
Idem de la Guerra.....	23.855.468,42	713.177,68	24.568.646,10	110.838.018,63	15.198.713,52	126.036.732,15	134.743.487,05	15.911.891,20	150.055.378,25
Idem de Marina.....	269.574,67	»	269.574,67	1.123.539,14	212.878,05	1.342.417,19	1.399.113,81	212.878,05	1.611.991,86
Idem de la Gobernación.....	225.729,82	»	225.729,82	1.034.974,06	2.113,09	1.037.087,15	1.290.703,88	3.113,09	1.293.816,97
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.116,68	»	7.116,68	89.047,41	1.999,98	90.047,39	46.164,09	1.999,98	48.164,07
Idem de Fomento.....	13.454,00	»	13.454,00	1.434.178,47	361.253,42	1.795.431,89	1.447.332,47	361.253,42	1.808.885,83
Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	10.416,65	»	10.416,65	»	»	»	10.416,65	»	10.416,65
	270.873.010,09	17.166.527,11	288.039.537,19	1.087.794.426,38	121.174.379,98	1.208.968.806,31	1.358.647.436,46	138.390.901,04	1.496.038.347,50
Cargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, ganadero y ganadería.....	»	»	»	»	227,99	227,99	»	227,99	227,99
Industrial y de Comercio.....	4.601.890,27	165.188,81	4.767.079,08	7.110.870,81	4.324.564,38	11.435.435,19	11.712.761,03	4.469.620,15	16.202.281,23
	4.601.890,27	165.188,81	4.767.079,08	7.110.870,81	4.324.564,38	11.435.435,19	11.712.761,08	4.499.748,14	16.202.509,22

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Octubre de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.589.999,96	4.642.083,16	4.683.039,01	4.749.999,95	4.749.999,90
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.402.875,00	4.222.999,88	4.082.999,88	4.708.123,98	4.924.349,88
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	215.111.389,95	266.479.119,46	318.803.026,54	210.589.585,96	230.324.828,76
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	4.203.365,58	44.091.619,22	46.429.065,11	47.411.274,15	49.349.716,09
	265.327.623,49	319.436.821,72	374.998.135,54	267.488.934,04	289.848.889,93
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	26.940.126,23	18.280.895,43	7.692.269,20	1.532.812,10	664.329,19
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.789.992,11	4.683.252,71	8.118.286,35	7.737.030,89	5.870.721,46
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia					
Obligaciones civiles.....	19.077.289,31	14.510.079,36	16.305.930,30	15.851.492,88	21.016.499,79
Idem procesales.....	29.139.408,71	30.395.162,43	30.360.079,52	30.603.856,40	30.482.763,17
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	190.744.521,74	230.401.204,35	259.632.346,62	255.978.693,81	244.560.498,47
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	38.729.878,48	69.459.847,92	69.999.892,31	92.988.719,18	93.232.002,64
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	79.569.145,65	101.007.961,89	128.304.142,41	123.751.793,91	130.210.881,72
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	49.979.644,91	66.050.541,16	78.627.817,87	72.432.168,35	74.632.811,04
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	96.496.499,88	228.083.626,57	271.900.876,49	290.917.464,53	267.561.519,20
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	86.980.939,38	22.022.900,30			
Idem 9. ^a bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....		2.296.222,34	5.170.684,02	7.778.897,04	9.787.108,04
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	18.566.307,17	17.532.747,99	27.471.610,49	22.194.707,02	24.529.995,00
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	121.978.374,17	108.971.760,60	160.951.533,49	128.312.330,11	147.843.558,51
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.179.369,18	1.196.160,04	1.193.610,20	1.700.428,80	1.198.919,20
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	71.169.893,37	93.351.073,08	207.404.651,69	233.693.714,30	158.041.543,51
	1.077.742.883,93	1.316.996.898,58	1.637.271.496,30	1.553.052.429,34	1.496.998.837,50
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	589,19	3.895,21	1.269,10	153.839,66	227,99
Idem industrial y de comercio.....	6.792.433,22	8.462.199,65	11.938.973,85	11.910.618,46	16.202.231,23
	6.793.022,41	8.466.094,86	11.940.242,95	12.069.458,12	16.202.509,22
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.077.742.883,93	1.316.996.898,58	1.637.271.496,30	1.553.052.429,34	1.496.998.837,50
Idem por recargos municipales.....	6.793.022,41	8.466.094,86	11.940.242,95	12.069.458,12	16.202.509,22
	1.084.475.911,00	1.325.462.993,44	1.649.211.739,25	1.565.121.887,46	1.513.200.846,72

OBSERVACIONES: 1.^a En las 1.496.998.837,50 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 62.889.636,81 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 200.920,53 pesetas; anticipo reintegrable a la Prensa periódica, 55.214,40; al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incautados por el Estado, 89.482,77 pesetas, y reembolso de Obligaciones del Tesoro recordadas, 28.542.000 pesetas. Total, 91.236.254,41 pesetas.

2.^a Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º: El Interventor general, P. S. R., Riaño.

Expediente 2.º — Decreto 783
 8 Diciembre 1923
 Expediente de Madrid, 377

dor, de veintidós años de edad, estatura 1,530 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem; nariz y boca regulares, barba ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alfredo Añoveros Oves, que reside en esta plaza.—Oviedo, 29 de Noviembre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Alfredo Añoveros.

JG—8369

15.921

BONILLA GONZALEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Málaga, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juez instructor del primer Regimiento de Infantería de Marina, Alférez del mismo Cuerpo, D. Doroteo Beltrán Carrillo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde en la causa núm. 437 de 1923, que por el delito de desertión se le sigue.—San Fernando, 24 de Noviembre de 1923.—El Alférez Juez instructor, Doroteo Beltrán.

JM—8385

15.922

CARRATO GRACIA, Joaquín; hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Tomos (Zaragoza), Juzgado de primera instancia de Carriena, distrito militar quinta Región, soldado del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11; encarado en expediente núm. 342 por desertión; comparecerá en el término de treinta días, desde el que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería San Fernando, número 11, D. Nicolás Pérez Catalán, con domicilio oficial en el cuartel del Hipódromo (Melilla), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Noviembre de 1923.—El Teniente Juez, Nicolás Pérez.

JG—8383

15.923

CEPEDA SANTOS, Antonio; hijo de Mateo y de Rosario, natural de Huelva, soltero, fogonero, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo castaño rizado, bigote naciente, barba apuntando, ojos pardos, y particulares, unos tatuajes en los dos antebrazos, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por embarcar furtivamente en el vapor español "Agua Mendí"; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Oficial segundo de la R. N., Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, D. Alfonso Menéndez Álvarez, previniéndose que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde.—Erandio, 22 de Noviembre de 1923.—El Juez instructor, Alfonso Menéndez.

JM—8348

15.924

DIAZ, Anselmo; desconociéndose los nombres de los padres, domiciliado últimamente en Ferrol (Coruña); comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería de Marina don José Bugallo Luna, en el Juzgado permanente de causas del departamento de Ferrol, para ratificación de denuncia en

causa por supuesto delito de estada a la Marina, instruida por dicho Capitán.—Ferrol, 23 de Noviembre de 1923.—El Juez, José Bugallo.

JM—8379

15.925

DIEZ JEREZ, Cipriano; hijo de Zacarías y de Juana, natural de Sargentos de Lora (Burgos), jornalero, y cuyas señas son: frente regular, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, a cual se le instruye expediente de ausencia; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez D. Joaquín Segurado de la Iglesia, con destino en el Regimiento Dragones de Santiago, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 22 de Noviembre de 1923.—El Teniente Juez, Joaquín Segurado.

JG—8341

15.925 bis.

ESCOLA PAGES, Juan; hijo de José y de Teresa, natural de Balaguer (Lérida), soltero, labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,698 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor don Miguel López Pina, Comandante, en Lérida, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 24 de Noviembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, Miguel López.

JG—8401

15.926

ESTAN CABEZUDO, Enrique; hijo de Diego y de Julia, natural de Madrid, soltero, forjador mecánico, de diez y siete años de edad, que se encontraba en esta localidad en libertad provisional y con la obligación de presentarse cada ocho días en este Juzgado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de polseñaje; comparecerá ante el Juez instructor D. Francisco de Ory Sevilla, Comandante de Infantería de Marina, en la Comandancia de Marina de Las Palmas, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 22 de Noviembre de 1923.—Francisco de Ory.

JM—8361

15.927

FERNANDEZ VILLA, Vicente; hijo de Avelino y de Vicenta, natural de Arenas, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de veintidós años de edad, estatura 1,675 metros, procesado por falta grave de desertión, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, núm. 78, D. Luis Marías González, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 18 de Noviembre

de 1923.—El Comandante Juez instructor, Luis Martos.

JG—8331

15.928

FERRAZ CABRERA, Antonio; hijo de Domingo y de Dolores, natural de Arrecife (Lanzarote), marinero, de treinta años de edad, que perteneció a la dotación del pailebot "Guiniguada", domiciliado últimamente en Arrecife (Lanzarote), procesado por desertión mercante; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. Francisco de Ory y Sevilla, en la Comandancia de Marina de Las Palmas.—Las Palmas, 24 de Noviembre de 1923.—Francisco de Ory.

JM—8363

15.929

GARCIA REGULEZ, Julián; hijo de Julián y de Rogelia, natural de Gibaja (Santander), nació en 31 de Mayo de 1901, domiciliado últimamente en Colón, provincia de Matanzas (Cuba), comerciante, soltero, ignorándose más señas; tuvo entrada en la Caja de Recruta de Santander en 1 de Agosto de 1922; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor D. Juan Fernández de la Puente y Solórzano, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera, Mecánico quinto de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 24 de Noviembre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Juan Fernández de la Puente.

JG—8404

15.930

GERALI ROSELL, Jaime; hijo de Esteban y de Ana, natural de Vilaseca (Tarragona), vecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), de treinta y siete años de edad, soltero, labrador, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regulares, sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería Española, núm. 46, Capitán del mismo don Felipe López Chaves, residente en el cuartel de la Alameda, de esta plaza, para ser notificado de resolución recaída en expediente que se le sigue por haber faltado a concentración.—Lorca, 25 de Noviembre de 1923.—Felipe López Chaves.

JG—8349

15.931

GIMENEZ QUINTERO, Juan; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Almonaster la Real (Huelva), de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, de estatura regular, pelo castaño, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, soldado incorporado al Regimiento Cazadores de Taxis, 29.º de Caballería, por usar el nombre supuesto de Alfonso Ballesteros, desertor que fué de dicho Regimiento, procesado por el expresado delito; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez D. Leandro Guillén Rodríguez, Juez instructor del citado Cuerpo, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 25 de Noviembre de 1923.—El Alférez Juez instructor, Leandro Guillén.

JG—8400

15.932

GONZALEZ GARCIA, Manuel; hijo de José y de Manuela, natural de Bañeza, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, D. Eduardo Carnero Calvo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 24 de Noviembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Carnero. JG—8371

15.933

GRUART GRUART, Joaquín; hijo de Aciselo y de Dolores, natural de San Felia de Guixols (Gerona), Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de dicha provincia, nació en 4 de Enero de 1898, estudiante, de veinticinco años de edad, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, viste traje de artillero, sumariado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería de Ceuta, D. Toribio Llordén Colino, residente en dicha plaza, significándole que de no verificarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 22 de Noviembre de 1923.—El Teniente Juez instructor, Toribio Llordén. JG—8328

15.934

TRAGUAS RUBIO, Angel; hijo de Mauricio y de Juana, natural de Castro-Judiales (Santander), soltero, de veintitrés años de edad, marinero, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaños, color sano, barbado naciente, sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se instruye por prófugo de Marinería.—Bilbao, 1 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo. JM—8374

Judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, y en su caso les pongan a mi disposición en las cárceles del partido con los objetos que se les ocupen.

Nombres y señas.

Fernando Martínez Burguillos, alto, delgado, algo pintado de viruelas, con bigote, vestido de americana y pantalón, acento andaluz, de unos treinta años; Juan González Ferrate, de setenta y cuatro años, natural de Osuna, alto, delgado, enjuto de carnes, sin bigote, viste pantalón y chaqueta color pasa, blusa azul y sombrero blanco.

Luis Fernández Salas, conocido por Pepe, bajo, algo grueso, moreno, con pecas en la frente, de unos treinta años, sin barba ni bigote, viste blusa azul y gorra.

Miguel Villarejo León, basto de cuerpo, estatura regular, moreno, sin barba ni bigote, vestido con traje de pana clara, de unos cuarenta y dos años, natural de Villa del Río (Córdoba).

Un tal Felipe, cuyos apellidos se ignoran, de unos treinta años, de apodo "Caracortada", porque lleva una extensa cicatriz en la mejilla derecha, alto, moreno, chaqueta pana de color y pantalón de pana negro.

Almansa, 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Leopoldo Garrido.—El Secretario, Pedro Mansebo. JO—17238

BADAJOS

Don Juan Espinosa Gozalbo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un cerdo negro de diez años, de diez a doce arrobas de peso, con hierro VF en la paleta derecha, la oreja izquierda hendida, y la derecha rrafada existente en la dehesa El Campiñuelo del 20 al 21 del actual de una corralada existente en a dehesa El Campiñuelo, de este término, y es de la propiedad de Virgilio Fernández Sánchez, vecino de Valverde de Leganés; poniéndolo, si fuese habido, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto con el núm. 212 de 1922.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1923.—El Juez, Juan Espinosa.—El Secretario judicial, P. E., Luis Méndez. JO—17239

Don Juan Espinosa Gozalbo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de una burra de seis años, pelo pardo claro, de alzada regular, parida, con una burranca del mismo pelo, hierro en la parte superior de la nalga derecha, de un seguro, desherrada, y la burranca de cuatro meses; otra burra castaña clara, de cuatro años, con un burranco de cuatro meses y el mismo pelo, sin hierro, y alzada regular, desherrado; un burro rucio claro, con hierro D en el hocico, cerrado y alzada regular y desherrado; otro burro pelo rucio obscuro, con hierro D en el hocico, ce-

rrado y alzada regular y desherrado, de la propiedad, dos de ellos, de D. Dionisio Delgado, y los otros dos, de Ramón Losado Gigsnte, que fueron sustraídos en la noche del 23 del actual de una barrera enclavada en el cuarto de la reserva de la dehesa de Valmojado, de este término, averiguando quién sea el autor y dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto, número 215 de 1923.

Badajoz, 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Juan Espinosa.—El Secretario, Enrique de la Paz. JO—17240

CASTUERA

Don Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, propias de los individuos que se dirán, vecinos de Cabeza del Buey, las cuales fueron hurtadas en la noche del 22 al 23 del actual de un chozo enclavado en la finca Artovas, término de dicho pueblo, las que, de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Semovientes hurtados.

De Serapio Vigarra: una burra de ocho años, rucia, de 1,15 de alzada, un lunar blanco en las caderas y un hierro forma herradura en la nalga izquierda, con las letras A E, y en el centro, Z, 11.

Otra burra de ocho años, de 1,10 de alzada, parda, crin negra y cinta negra en la cruzera, y en la nalga izquierda igual hierro.

Una pollina de medio año.

De Pablo Sánchez: una burra de siete años, rucia, marca pequeña, sin señas particulares.

Otra de seis meses, rucia clara, la cara blanca y con una cinta también blanca en el casco de la pata izquierda, y blanco todo el casco de las manos, sin hierro.

De Modesto Godoy: una burra de ocho años, rucia, talla mediana, sin señal ni hierro alguno.

Castuera, 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Vidal Gil.—El Secretario, P. S., Juan Martínez. JO—17245

COLMENAR

Don Alejandro Méner Sánchez, Juez de instrucción de Colmenar (Málaga).

En virtud del presente edicto se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que desaparecieron la noche del 20 del actual de unas casas situadas en el sitio llamado Salto del Negro, del término de Cútar, a los propietarios de aquellos Angel y José Yustes Fijazo y Miguel Jiménez Yustes, cuyas mujeres dejaron las referidas prendas tendidas a la intemperie.

Al mismo tiempo debe procederse a la busca y captura del presunto autor del hecho, que se sospecha sea un gitano joven, de regular estatura, algo grueso, que en la tarde anterior fué visto por

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALMANSA**

Don Leopoldo Garrido y Cavero, Juez de instrucción del partido de Almansa.

Por el presente edicto se llama a los individuos cuyos nombres y señas se dirán, para que comparezcan en este Juzgado en término de diez días a prestar declaración en sumario núm. 41 de 1923, instruido en este Juzgado sobre robo de mercancías en el tren 9 del día 20 al 21 de Octubre último, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía

el arroyo de Cútar, y del que se presume haya también hurtado un burro en la fábrica vieja de Benamargosa. Igualmente lo serán las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que luego se detalla, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

Propiedad de Angel Yustes: una tela de colchón de lienzo de Motril a cuadros blancos y azules.

De José Yustes: una sábana blanca nueva sin iniciales; unos calzoncillos blancos remendados; una camisa de color, de hombre; una camiseta de punto inglés en buen estado; un pañuelo blanco de bolsillo con las iniciales J. Y. bordadas.

De Miguel Jiménez: seis metros y medio de tela de algodón, lisa, oscura, con filos blancos, para blusas de hombre; otra poca tela de hilo oscura con filos blancos y rayas rojas, para forros.

Colmenar, 28 de Noviembre de 1923. El Juez, Alejandro Mórner.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—17247

FERROL

Don Manuel Palacio Miyar, Juez de instrucción de Ferrol.

Por la presente llama a Andrés Guerreiro para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de que se constituya en prisión, decretada por este Juzgado en auto de hoy, en sumario núm. 199 de 1923, que se le instruye por hurto y estáfa a Emilio Domínguez, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Ferrol, 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Manuel Palacio.—El Secretario, P. H. Macario Rodríguez.

JO—17250

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de esta ciudad, y Secretaría del que refrenda, se instruye causa bajo el núm. 306 del año 1923, sobre estáfa, a Ali Mohamed, hijo de Mohamed y de María, comerciante y vecino de esta ciudad, en la calle de la Piedad, número 21, y de diez y ocho años de edad, en la que se ha acordado, por providencia de esta fecha, se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y término de cinco días, a fin de que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la detención de dos individuos, uno de ellos vestido de negro, alto, delgado, rubio el bigote, que es pequeño; cara alargada y sombrero negro, y el otro sujeto es grueso, con bigote amarillo, de buena estatura, que viste traje negro, y cuyo individuo tenía la cara muy encarnada; ambos sujetos van bien vestidos, y el primero de ellos usa en el chaleco una cadena de reloj muy fina, al parecer de plata o

níquel; cuyos individuos son los autores del metálico y efectos estafados al referido Ali Mohamed, que son los siguientes: 700 pesetas en billetes, un reloj de oro de 18 quilates, una cadena gruesa de oro inglés, una moneda de oro de diez dólares y un encendedor de cigarros de oro, cuyo metálico y efectos se procederá al rescate de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a los referidos autores si fueren habidos, en la prisión provincial, también a disposición de este Juzgado.

Granada, 20 de Noviembre de 1923.—El Secretario, ilegible.

JO—17252

LEDESMA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a cuantas personas puedan deponer acerca del hallazgo y paradero de una maleta de color chocolate con una chapita que dice "Artículos de viaje. Revuelta Hermanos, Esparteros, 11, Madrid", la cual contenía un traje nuevo de paño color café, tres mudas, dos pares de pantalones negros con rayas blancas, un kilométrico de primera, una cartera con tarifas de precios y algunos utensilios de aseo, un par de botas y otro de zapatos, que el 21 del actual se supone se extravió entre los kilómetros 25 al 50 de la carretera de Salamanca a Ciudad-Rodrigo, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para declarar en el sumario que por tal hecho se instruye.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se dignen practicar gestiones para el rescate de dicha maleta y efectos, poniendo una y otros a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder fueren hallados y no justifiquen su legítima procedencia.

Ledesma, 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Cipriano Piñero.

JO—17255

LINARES

Don Adolfo Gómez-Camínero y Mora, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un fardo correspondiente a la expedición p. v. 5.895, de Sevilla, compuesta de tres fardos de tejidos, con peso de 170 kilogramos, cuyo fardo es de un peso de 70 kilos, sustraído en el día de ayer del muelle cerrado de la estación férrea de Baeza, de esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 201 de 1923.

Linares, 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Adolfo Gómez-Camínero.—El Secretario, Miguel Cañas.

JO—17257

MADRID—HOSPITAL

En el rollo formado para substanciar la apelación interpuesta por Santos Caballero Navarro en el juicio verbal de faltas contra el mismo seguido ante el Tribunal municipal del distrito del Hos-

pital por la de lesiones a Juana Castaño Llorente, y pendiente en el Juzgado de instrucción del mismo distrito y mi Secretaría, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Noviembre de 1923, el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de la misma, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido por la de lesiones ante el Tribunal municipal de este distrito, pendiente en este Juzgado en grado de apelación, entre partes, de la una el Sr. Fiscal Municipal, y de la otra, como denunciante y apelada, Juana Castaño Llorente, y como denunciando y apelante, Santos Caballero Navarro.

Fallo que debo confirmar y confirmo, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia que en 30 del pasado Agosto dictó el Tribunal municipal de este distrito en el juicio verbal a que este rollo se refiere, y por la que se condena a Santos Caballero Navarro, como autor de la falta comprendida en el art. 602 del Código penal, a seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la cual se notifique al apelante, Santos Caballero, y a la apelada, Juana Castaño por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, que doy fe.

Madrid 30 de Noviembre de 1923.—P. S., Cándido Rodríguez."

Y para que sirva de notificación a Santos Caballero y Juana Castaño, de quienes se desconoce su domicilio actual, ex de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, según se ordena, en Madrid a 30 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.

JO—17279

MÉRIDA

Don Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo en la estación de Montijo la noche del 11 del actual, con el núm. 267.

Efectos robados.

Un fardo de tejidos de la expedición 2.454 de Cáceres a Montijo.

Mérida, 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Luis Tafur.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—17304

PRIEGO

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita al procesado en causa por disparo Francisco Or-

González, vecino de Linares, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba dentro del término de quince días, para reintegrarle el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Piñero, 27 de Noviembre de 1923.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario, P. H. Enrique Roca.

JO—17309

Por la presente se emplaza a los parientes más próximos del alienado en el manicomio de Cempozuelos Vicente García, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, que residía en Albalate de los Nogueras, provincia de Cuenca, antes de ingresar en aquel establecimiento, para que en el término de un mes comparezca ante este Juzgado, a fin de oírse en el expediente que a instancia de la Alcaldía de dicho pueblo se sigue para la resolución definitiva del mismo, habiéndose acordado este emplazamiento en providencia de este día, y bajo la prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente cédula, que firma en Piñero a 27 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Joaquín Campos.

JO—17310

VIGO

Don Hdefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción del partido de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del autorizante, se instruye sumario bajo el núm. 359 del corriente año por el delito de robo, en el que resulta perjudicando a D. Dámaso Pérez Valenzuela, domiciliado últimamente en Vigo, calle de Gerón Barión, números 17 y 19, a quien, por medio del presente edicto, se le requiere para que en el término de diez días presente en este Juzgado la relación de efectos que le fueron sustraídos y prometió entregar al prestar declaración con fecha 2 del actual.

Vigo, 27 de Noviembre de 1923.—El Juez, Hdefonso Baquero.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

JO—17319

El Juzgado de instrucción de Vigo instruye sumario por lesiones al niño Manuel García Silva, de siete años de edad, domiciliado en Bouzas, hijo de Mateo García Mateo, de oficio marinero, vecino que fué de dicho pueblo y ausente en ignorado paradero, al que en se ofrece el procedimiento a tener del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vigo a 27 de Noviembre de 1923.—El Juez, Hdefonso Baquero.—El Secretario, Enrique Pita.

JO—17318

VILLACARRILLO

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 153 del año actual, se sigue sumario por haber sido ocupadas por

la Guardia civil de Villanueva del Arzobispo, el día 23 del corriente mes, a Alfonso García Coronado, vecino de esta ciudad, las caballerías que después se reseñarán, que dice las compró en Baza el 13 de este mismo mes a Juan Veste Martínez Gallardo, vecino de Collar de Baza, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la práctica de diligencias encaminadas a averiguar la procedencia de las caballerías y que se dé cuenta del resultado que ofrezcan a este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Señas de las caballerías.

Un mulo tordo, con un lunar blanco en el lomo, como más de la marca, de tres años; una mula castaña más de la marca, treintena, y otra castaña lucera, de tres años y medio, rayana a la marca.

Dado en Villacarrillo, a 26 de Noviembre de 1923.—El Juez, Francisco de Rojas.—P. S. M., Ramón Céspedes.

JO—17320

VILLALBA

Don Juan Fernández Abellán, Abogado y Juez de instrucción accidental de Villalba.

A partir del presente se hace público que en este Juzgado se instruye sumario, bajo el núm. 73 del año actual, sobre robo de dinero y dos títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior de 500 pesetas cada uno, números 458.652 y siguiente, serie A, a fin de que le obste al tecedor o adquirente de dichos títulos.

Dado en Villalba a 25 de Noviembre de 1923.—El Juez, Juan Fernández.—El Secretario, Negiblé.

JO—17321

ZAFRA

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Basilia Gato Vivero, cuyo actual paradero se ignora, pero que hace unos cuatro o más años vivía en el pueblo de La Morena y hacía vida marital con Manuel Zambrano Borrego, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser oída sobre los cargos que se le imputan en el sumario que instruyo con el número 83 del corriente año por hurto de efectos a Eladia Lobato Benítez, con apercibimiento de ser declarada rebelde y procesada sin ser oída y con los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Zafra a 27 de Noviembre de 1923.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Valeriano Alpuente.

JO—17322

ALGECIRAS

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente exhorto a los Sres. Jueces de instrucción y requiero a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las siguientes caballerías, sustraídas del sillo "Molino de Castro", término municipal de Tarifa, al vecino de dicho pueblo Rafael Castro Canas, en la noche del

19 del actual: una yegua de seis años, alzada 1.49 metros, pelo castaño, raza española, pelos blancos en la frente, calzada de los pies y almiño pie izquierdo, hierro Pénix, Agrícola; castra patro, ocho meses, castaño, lucero en la frente; potra de un año, castaña, lucero en la frente, hierro en la paldilla izquierda, cuyas caballerías serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores legítimos.

Dado en Algeciras a 24 de Noviembre de 1923.—El Juez, Jerónimo del Pozo.

JO—17157

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto en esta causa número 56 del año actual, Antonio Peña Román (a) Coleta, de treinta y ocho años, salfero, pintor, natural de Penamargosa, vecino de La Línea, hijo de Antonio y María, y Francisco Sánchez Ruiz, de veintiseis años, salfero, camafador, natural de Isla de Cuba, vecino de Málaga, apodado Chupilla, hijo de Emilio y Dolores, cuyos actuales paraderos se ignoran, a responder de los cargos que les resulta en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, purrándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 21 de Noviembre de 1923.—El Juez, Jerónimo del Pozo.

JO—17155

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Alfonso Barrio Simón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario por hurto de un saco de cebada de la expedición, pequeña velocidad, número 8.382, de San Quintín a Madrid, la noche del 25 de Septiembre de 1921, de la estación de Puertollana; otro saco de trigo de la expedición 6107 de Arroyo para Barcelona, la 28-09-21, de Aldea Moret para Barcelona, el día 15 del mismo mes y año, de la misma estación; y catorce pares de alpargatas de la expedición 6.346, procedente de Novelda, del tren 58, la noche del 22 ó 23 del referido mes de Septiembre, cuyo sumario tiene el número 116 de 1921 contra Nicolás Hidalgo Estepa y siete más, y por providencia de esta fecha dictada en el mismo he acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, domiciliada en Madrid.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Noviembre de 1923.—El Juez, Alfonso Barrio.

JO—17160

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Secretario autorizante se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Luis Alférez Martín, hijo legítimo de D. Pedro Alférez y doña Francisca de Paula Martín, natural de Madrid, fallecido en la ciudad de Arjona, el día 13 de Julio de 1889, a instancia del Procurador D. Manuel Puentes Molina, en nombre de D. Julián Candenás y Alférez, que está declarado pobre, solicitando sean declarados herederos abintestatos de dicho finado el solicitante y sus hermanos D. Julián, doña María Antonia, doña María del Carmen Micaela, doña Cecilia Concepción y doña Saturnina Candenás y Alférez, sobrinos carnales del mismo, y a D. Valentín y doña María de la Natividad, conocida por Remedios Candenás y Mejía, hijos del sobrino carnal, hermano de aquéllos, don Ignacio Candenás y Alférez, en representación de los derechos de aquél; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a reclamarlo.

Dado en Andújar a 20 de Noviembre de 1923.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—P. S. M., Isidro Domínguez.

JC—169

ARCHIDONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 82 del año actual, sobre homicidio, contra José Cortés Cortés, se cita por medio de la presente a Antonio Amador Cortés, que se dice habita en la Planta de las Tinajas, de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, padre del interfecto, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, a fin de prestar declaración en dicho sumario y serle ofrecido éste, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Archidona, 24 de Noviembre de 1923. El Secretario (ilegible).

JO—17161

BADAJOZ

D. Juan Espinosa Gozalbo, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de las prendas y efectos siguientes: una cafetera, una tetera y un azucarero que formaban juego, todo de metal; varios cubiertos de metal, una cacerola de aluminio, un aparato de luz de acetileno, tres botellas de vino de Rioja y otras varias de distintas clases, seis servilletas blancas con iniciales pequeñas, una S y una V; dos manteles blancos, diez y ocho paños de cocina en pieza, con listás azules unos y encarnadas otros; seis sábanas de lienzo crudo con iniciales L.-L., que dice "La Liviana"; un juego completo de cama de matrimonio, de al-

godón, con iniciales D. D.; una manta de algodón de cama de matrimonio, con iniciales L. L.; dos colchas blancas de cama cámara y una caja de polvos color rosa de la perfumería Periquet, Madrid; varios trozos de tela blanca con cuadros negros y seis metros de tela de visillo blanca estampada en color y tres baberitos de niño atados y de colores varios, con letreros, todo de la propiedad de don Manuel Villalón Girón, que existían al ser sustraídos en la casa-cortijo de la dehera "La Liviana" de este término, notándose la falta el 20 del actual, aunque se ignora la fecha de la sustracción, si bien debió ser después del 28 de Octubre último, averiguándose quién sea el autor y dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye por robo, número 206 de 1923.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1923.—El Juez, Juan Espinosa.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—17162

D. Juan Espinosa Gozalbo, Juez instructor de este partido.

En las diligencias de relación jurada promovidas ante la Audiencia provincial por el Procurador D. Vicente Martínez González contra Rosario Silguero Rodríguez, en la causa seguida por estafas, número 139 de 1907, se encuentra la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Espinosa.—Badajoz, 27 de noviembre de 1923.—El precedente escrito úzase a las diligencias de su razón; requiérase por medio de edictos en los periódicos oficiales, por desconocerse el domicilio y paradero, a Rosario Silguero Rodríguez para que en el término de tercero día otorgue a Raimundo Guillén Díaz la escritura de venta de la casa de autos, apercibiéndole que si no lo verifica se hará de oficio por este Juzgado, notificándosele este proveído al Guillén por medio de exhorto al Juzgado de Plasencia.—Lo mandó y rubricó S. S.—Doy fe, Enrique G. de la Rosa.

Y para que tenga lugar el requerimiento prevenido a Rosario Silguero Rodríguez expido la presente cédula, que firmo en Badajoz a 27 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Enrique G. de la Rosa.

JO—17764

BALAGUER

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente se cita y llama a cuantos tengan alguna noticia o puedan facilitar antecedentes a este Juzgado acerca de quién sea la persona que en los últimos días de Septiembre o primeros de Octubre del corriente año arrojara al Canal de Urgel o a la acequia segunda de derivación del mismo, aguas arriba del pueblo de Barbeus, el cadáver de un feto femenino, envuelto en un saco, así como a la determinación de la mujer que lo dió a luz.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de las personas que hayan tenido intervención en los aludidos he-

chos, poniéndolas a mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 66 del corriente año instruye sobre infanticidio.

Balaguer, 27 de Noviembre de 1923. El Juez, José María Martín.—El Secretario judicial accidental, Luis Calvet.

JO—17165

BILBAO—CENTRO

D. Mariano Escalada y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos de declaración de quiebra de la Compañía Ferroviaria Vasco Castellana, y a instancia del Procurador D. José Gallano, representante de la Sindicatura de la indicada quiebra, he acordado celebrar junta general de acreedores a las diez horas del día 11 de Enero próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo izquierdo de la calle de Doña María Muñoz, para los fines que a continuación se expresan:

1.º Acordar el reparto de un dividendo activo del 2 por 100 del valor nominal de los créditos debidamente reconocidos.

2.º Acordar, de conformidad con lo que autoriza el artículo 1238 de la ley de Enjuiciamiento civil y teniendo en cuenta que han sido celebradas dos subastas a tipo fijo, sin que en ninguna de ellas se haya presentado postor, la manera de adjudicar los bienes a los acreedores.

3.º Someter a la aprobación de la Junta general las cuentas de la Sindicatura, las cuales se pondrán de manifiesto, desde esta fecha, en las oficinas de la quiebra. Lotería, 3.º segundo, de dos a cinco de la tarde.

4.º Proceder al nombramiento de dos Síndicos para cubrir las vacantes producidas por el fallecimiento de D. Joaquín Gómez y Gómez Pizarro, Marqués de Barzanallana, y D. Pablo Pradera y Astarlos.

Se advierte a los acreedores que cuando menos con cuarenta y ocho horas de antelación al señalado para la Junta han de presentar los acreedores en la Secretaría los títulos de sus créditos, ya que se trata de obligaciones al portador o en su defecto el resguardo de depósito de los mismos en un establecimiento de crédito.

Dado en Bilbao a 3 de Diciembre de 1923.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Escalada.

X—3003

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden procedente de la Audiencia provincial de Oviedo, derivada de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 10 del año 1923, sobre expedición de moneda falsa, contra otros y contra Santiago Bercedo y Maestro de la Hoz y Ciraco Royero de la Granja, industriales, mayores de edad y vecinos, el primero de la Perra, y el segundo, de la Fonda del Requejado, en el partido judicial de Pola de Lena, por

En presente y por ser desconocido el paradero de los mismos, se les hace saber que por auto que dictó la expresada Audiencia provincial de Oviedo, con fecha 27 de Febrero de 1922, acordó sobreseer en la expresada causa, declarando las costas de oficio, y ordenó el archivo del proceso en este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia autorizo la presente, que firmo en Cargas de Tineo, a 21 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús Fuentes.

JO—17169

CARAVACA

Cumplimentando orden dimanante de sumario por lesiones contra Juan José Hernández López, se ha acordado la citación por este medio del testigo Agustín Gallego, vecino, al parecer, de Minas, y cuyo domicilio se desconoce, para que el día 24 de Enero próximo comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, a la vista de la expresada causa.

Caravaca, 27 de Noviembre de 1923. Francisco Serra.

JO—17170

CASTUERA

D. Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un fardo de tejidos con ochenta y un kilogramos de peso, componente de la expedición de p. v. número 273 de Barcelona, con destino a la estación de Castuera, consignado a F. Escolar, y de otros dos, con peso de 92 kilogramos, pertenecientes a la expedición 6.722 de Caceres a Castuera, consignada a D. Arturo Centeno, robadas en la noche del 26 al 27 del actual del muelle cubierto de la estación férrea de esta villa, poniéndoles, de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifiquen su legítima adquisición.

Al mismo tiempo practicarán gestiones en esclarecimiento del autor o autores del delito, deteniéndolos si fueren habidos y poniéndolos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Castuera a 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Vidal Gil.—El Secretario, P. S., Juan Martínez.

JO—17171

CEUTA

Se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente a los padres del interfecto, Enrique Pacán Faraón, que el día 3 del actual se suicidó en la prisión de este partido, domiciliado últimamente en Orán; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para recibir declaración en causa por suicidio instruida bajo el número 76 de 1923.

Ceuta, 27 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Ricardo Alcáide.

JO—17172

CIEZA

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Cieza.

Hago saber: Que en méritos de procedimiento judicial sumario promovido ante este Juzgado por don Pedro Marín Lorenzo, en nombre de doña Clara Lorenzo Bosch y don Antonio Marín Oliver, contra D. Pascual Asensi Ibáñez, sobre reclamación de 75.000 pesetas e intereses, he acordado sacar a segunda y pública subasta la siguiente finca.

Una casa habitación, hoy destinada a Casino, en la ciudad de Yecla y su calle de San Francisco, número 23, compuesta de tres pisos, con diversas oficinas y un pequeño patio descubierta y corral, ocupando una superficie de 612 metros cuadrados, linda por derecha, entrando, plaza de Castelar, antes de San Francisco, por la izquierda, con casa de herederos de Vicente Martínez García y casas y cuartos de doña Clara Lorenzo, y por la espalda, con patio y cochera de la citada señora, cuya finca está tasada en 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día 27 del presente Diciembre, a las once, sirviendo de tipo a la misma el 75 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, advirtiéndose que para tomar parte en ella es requisito indispensable el consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes precedentes (si es que las hubiere), al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cieza a 1.º de Diciembre de 1923.—El Secretario, Marcelo Casado.—Antonio Bellod

X—2998

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que a instancia del señor Director administrativo del Manicomio para varenes establecido en Ciempozuelos instruyo expediente de reclusión definitiva de los dementes siguientes: don Pedro Antón García, hijo de D. Pedro y de doña Antonia, natural de Pontevedra; D. Francisco Guevara Caparrós, hijo de D. Diego y de doña Antonia, natural de Cuevas de Vera; D. Eduardo Amor Parilla, hijo de D. Eduardo y de doña Josefa, natural de San Fernando (Islas Filipinas); y D. Félix San Román Martínez, hijo de D. Antonio y de doña Isabel, natural de Pradaluengo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichos enfermos para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 20 de Noviembre de 1923.—El Juez, M. González Correa.

JO—17175

MADRID—PALACIO

En el expediente de suspensión de pagos, que por repartimiento pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaría de mi cargo, promovido por doña Julia Roca y Guido, viuda de M. Alvarez, dedicada a la venta al por mayor de toda clase de artículos de bisutería, juguetes y quincalla, con establecimiento en la calle de Toledo, número 42, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia provisional de la suspensa doña Julia Roca y Guido, viuda de M. Alvarez, y a la misma en estado de suspensión de pagos; se convoca a la junta general de acreedores, para lo que se señala el día 16 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, citándose a los acreedores en la forma ordenada por la ley y publicándose la convocatoria por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de esta Corte, haciéndose saber que hasta el día señalado para la celebración de esta junta tendrá el actuario, en la Secretaría, a la disposición de los acreedores o de sus representantes, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el balance, y la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas, pudiendo los acreedores, y en su caso los Interventores, impugnar con la antelación de quince días al señalado para la junta los créditos incluidos por el deudor en su relación, o solicitar la inclusión o exclusión en la relación de los que tienen derecho de abstención y de los a que se refiere el artículo 22 de la vigente ley de Suspensión de pagos, y debiendo presentar los Interventores, en un plazo de ocho días antes de la celebración de la junta, la lista definitiva de acreedores que preceptúa el artículo 12 de la antedicha ley.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en Madrid a 5 de Noviembre de 1923.—Doy fe, Antonio Falcón. Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto cuya parte dispositiva queda copiada y a los efectos que en la misma se determinan, se hace saber dicha resolución a todos los acreedores de la Señora solicitante por medio del presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—3001

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20,